REY | DE LOS RÍOS
ABOGADOS

CIRCULAR TRIBUTARIA Nº 01

Ref.: Nº 01. 2021.TRIBUTARIO

Asunto: Reglamento que establece la información financiera que las empresas del Sistema Financiero deben suministrar a la Sunat para el combate de la evasión y elusión tributarias

Fecha: Lima, 4 de enero de 2021

Mediante el Decreto Supremo N° 430-2020-EF, publicado el 31 de diciembre de 2020 en el diario oficial El Peruano, se ha reglamentado la información financiera que las empresas del Sistema Financiero deben suministrar a la Sunat para el combate de la evasión y elusión tributarias.

De acuerdo a la norma en cuestión, para determinar si se debe informar una cuenta a la SUNAT, la empresa del sistema financiero debe identificar el saldo y/o montos acumulados, promedios o montos mas altos y los rendimientos generados en la cuenta, en tanto esta sea igual o superior a los S/. 10,000.00 en cada periodo a informar.

Esta información permitirá a la Sunat realizar las verificaciones correspondientes con la finalidad de detectar posibles inconsistencias que puedan constituir indicios razonables de evasión o elusión por montos en una cuenta referidos a saldos, promedios o los más altos de un determinado período, entre otros.

Sin otro particular, quedamos de ustedes,

Atentamente,

REY & DE LOS RIOS
Abogados

Juan Carlos Villar Quinteros

JCVQ